

**Obligaciones.** La multa inicial que aplica el SAT supera 22 mil 400 pesos por impuesto no declarado, pero se duplica si recibes un requerimiento

**Calendario.** La autoridad advirtió que las empresas tienen menos de dos semanas, deben presentar su declaración a más tardar el 30 de abril

### Mario Mendoza

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) advirtió que ya comenzó la cuenta regresiva para presentar la declaración anual de impuestos, cuyo incumplimiento te hace acreedor a multas de más 44 mil pesos.

Reportó que, de acuerdo con el Artículo 82 del *Código Fiscal de la Federación*, este año los contribuyentes que no presenten su declaración en tiempo y forma recibirán una sanción inicial que supera 22 mil pesos por cada impuesto no declarado.

La multa correspondiente será “de mil 810 a 22 mil 400 pesos tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas” y si dentro de los seis meses siguientes el contribuyente presenta declaración complementaria, con contribuciones adicionales, también se aplicará dicha multa”, señaló la autoridad tributaria.

Pero, si el SAT descubre que no cumpliste con tu declaración anual de impuestos, te envía un requerimiento para que la presentes y no haces caso, se duplica el monto inicial de la sanción, llevándola a casi 45 mil pesos.

En este último caso, la sanción es “de mil 810 a 44 mil 790 pesos, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento”, indica el SAT.

Solo para dimensionar el tamaño y gravedad de las multas fiscales para las declaraciones que se presentan este mes, basta decir que, si caes en alguno de los incumplimientos citados por el SAT, deberás pagar un monto equivalente a más de dos meses y medio del salario mínimo, en el caso de la multa inicial más alta.

O bien, una cifra equivalente a cinco meses y 10 días del minisalarario, tasado en 278.8 pesos diarios, en el caso de incumplir un requerimiento oficial para presentar tu declaración anual; más los recargos y las actualizaciones sobre la cantidad de impuestos pendientes.

# SAT aplicará multas de más de 44 mil pesos por declaración anual fuera de plazo



**Impuestos.** Se agota el plazo para que las empresas cumplan la obligación fiscal. / CUARTOSCURO

## 5 tips clave para tu declaración anual

Para facilitar tu declaración anual de impuestos, el Colegio de Contadores Públicos de México (CCPM) te recomienda lo siguiente:

- 1 Contar con una relación de los ingresos del último año y facturas que recibiste a tu nombre, que sirven para presentar deducciones personales.
- 2 Tener una cuenta bancaria a tu nombre, con clave interbancaria, conocida como “cuenta CLABE”, que te permitirá solicitar y recibir la devolución de una parte de tus impuestos, si obtuviste un saldo a favor en la declaración anual.
- 3 Si eres un asalariado y vas a presentar tu declaración, ingresa a la herramienta

conocida como *Visor de Nómina*, donde puedes verificar la información que el SAT recibió de parte de tu empleador. Si hay errores, puedes avisar y pedir la corrección.

4 Verificar que toda la información precargada o cargada de forma directa en tu declaración sea la correcta: desde tus datos personales y fiscales, los montos declarados y los números de cuenta bancaria, para evitar errores que puedan generar algún incumplimiento.

5 Ante cualquier duda sobre los requisitos, datos e información para la declaración anual, solicita la asesoría de un contador certificado o acude al Colegio de Contadores Públicos de México.



## Fecha límite

El SAT anunció que los contribuyentes tienen dos fechas límite para cumplir con la declaración anual de impuestos, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, que se presenta este año.

La autoridad precisó que las personas morales o empresas ya solo tienen menos de dos semanas y deben cumplir con dicha obligación fiscal, que vence el lunes 31 de marzo de 2025.

Mientras que las personas físicas, entre las que se ubican dueños de pequeños negocios, personas que obtienen ingresos por el alquiler de accesorios o inmuebles, trabajadores independientes y quienes venden u ofrecen servicios en internet, deben cumplir con el trámite a más tardar el miércoles 30 de abril próximo.

Cabe destacar que, en el caso de los asalariados —que laboran en una empresa— también están obligados a cumplir con la declaración anual, si obtuvieron ingresos mayores a 400 mil pesos durante el año pasado; o bien, si prestan sus servicios para dos o más patrones.